

RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO RESPONSABLE DEL CONTRATO A PREGUNTA FORMULADA EN LA PLATAFORMA

1. *Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los criterios establecidos en la LCSP, concretamente:*
 - Art.100.2 LCSP establece que *en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.*
 - El art. 101.7 de la LCSP establece que la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los **precios habituales** en el mercado.
 - Art.102.4 LCPS establece que *el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.*

2. En el cuadro anexo que acompaña al Pliego de prescripciones administrativas se establece que el precio del contrato será a tanto alzado, así como su desglose por conceptos.

3. La justificación del importe del contrato queda motivada en el informe de necesidad y en la Memoria del expediente. Téngase presente que lo que encarece de modo significativo el presupuesto es la partida de *adquisición de la licencia* estimada en 1.651.736,01 € IVA incluido. La necesidad de adquirirla se deriva de la experiencia de los últimos 15 de años con empresas que prestaban únicamente el servicio pero que no contaba con una aplicación totalmente terminada y desarrollada, cosa que ha supuesto que una vez finalizada la duración del contrato la migración de los datos propiedad de la Corporación resultaba una tarea ardua que ha obligado a recurrir, incluso, a los tribunales de justicia.

Tal y como hemos indicado en los antecedentes de este informe y en los demás que acompañan al expediente, las características de un municipio como el de Palma de Mallorca, su volumen de recaudación y la complejidad de la gestión de los tributos municipales requieren de una solvente aplicación informática. En la Memoria se establece que *El presupuesto del contratp se adecua a los precios de mercado y el conocimiento que tiene quien suscribe sobre contrataciones licitadas por otros Ayuntamientos para un sistema de similares características, su importe es suficiente para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar del contrato durante todo el ejercicio presupuestario, y no se ha alterado su importe para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.* El valor del contrato ha sido justificado conforme a la LCSP, ya que el propio artículo 101.7 de la LCSP se refiere a la necesidad de recurrir a “precios habituales de mercado”, como lo serían los derivados de las licitaciones que han realizado otros ayuntamientos de similares características al de Palma (por población, presupuesto de ingreso, insularidad...) y que han servido de base para determinar el valor del contrato, y los cuales se detallan a continuación:

Entidad	Licencia,migración,implantación	Modalidad
PBL Años Ayuntamiento Las Palmas de GC https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/perfildelcontratante/index.html 3.567.675,19 € 3	762.664,39 €	Mantenimiento Licencia/Cloud 2.571.611,49 €
Ayuntamiento de Málaga https://www.malaga.eu/el-ayuntamiento/perfil-decontratante/ 4.438.803,23 € 3	2.951.199,92 €	Licencia/Mantenim. 1.487.603,31 €
Ayuntamiento de Valencia https://www.valencia.es/cas/tramites/perfil-delcontratante 6.643.856,01 € 6	5.659.481,01 €	Licencia/Cloud 984.375,00 €